



Resolución Viceministerial

Nro. 032-2016-VMPCIC-MC

Lima, 30 MAR. 2016

VISTO: el Informe N° 000111-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2016 emitido por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, modifica por Ley N° 29919, en su Capítulo V regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, asimismo el inciso f) del artículo 2 de la Ley antes referida, establece como uno de sus objetivos fundamentales *“instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos y organizar festividades, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes”*;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones: *“Elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente”*;

Que, asimismo el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones la de *“Fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC denominada *“Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura”*, la cual establece en el numeral 6.2 que *“Los Concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios”*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC del 18 de marzo de 2016, se aprobó el *“Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas”* para el año 2016;



E. Tello M.

Que, mediante Informe N° 000091-2016/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2016 emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases para la convocatoria de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I - 2016, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción 2016, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2016 ; y el Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y Audiovisual - 2016;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 000111-2016/DGIA/VMPCIC/MC ha elevado al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases de los referidos concursos para la aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar las bases a fin de coadyuvar el desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Con el visado del Director General de Industrias Culturales y Artes, el Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General de Asesoría Jurídica;

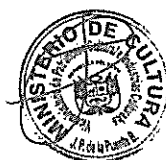
De conformidad con la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y su modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I - 2016
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2016
- Bases del Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2016
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2016.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.





Resolución Viceministerial

Nro. 032-2016-VMPCIC-MC



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 4°.- Disponer se publique la presente Resolución y su anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE I – 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la inserción de obras cinematográficas peruanas en el mercado nacional.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de distribución (en adelante el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una obra cinematográfica peruana en distintos circuitos de exhibición. De esta forma, podrá contemplarse la promoción y exhibición en circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines y/u otros espacios físicos o virtuales.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el premio, no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargados de la ejecución del mismo.



V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución de una obra cinematográfica peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

La Obra puede ser de género (comedia, drama, entre otros), tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:
(...)

c) Que el **guionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas** pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país**. (...)"

Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO


Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje I - 2016, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de siete  días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.



VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser una obra culminada, sin una distribución comercial previa en territorio peruano, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considerará como estreno comercial.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado debe estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico;
- b. Un (1) distribuidor, exhibidor cinematográfico o programador de festival; y
- c. Un (1) crítico o docente cinematográfico.

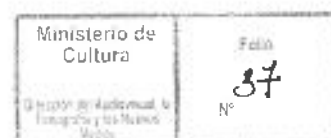
Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán un máximo de seis (6) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no mayores a S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) ni menores a S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Soles), para las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.



Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al (los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje I -2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Obra cinematográfica vinculada al Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** documentación relativa a la Empresa Cinematográfica,

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.



- **Anexo N° 2:** documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra presentada,

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa de la Obra completa (según formato), suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
2. Copia del D.N.I. vigente del(los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.

En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 3.

4. En caso difiera del representante legal de la empresa o del (de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto.
5. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra.
6. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor o titular de dicha obra, que valide la adaptación.
8. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
9. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.
10. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la que se indique que la Obra no ha tenido previamente una distribución comercial en el territorio nacional, y que las actividades del Proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad.

- **Anexo N° 3:** documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

1. Resumen con datos generales: nombre del concurso, título y duración y de la Obra; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.



2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (*reel, teaser, trailer, obra corta u otros*) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros).
3. Curriculum Vitae del (de los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera de este, del (de los) director(es) de la Obra.
4. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
5. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.
6. Datos de la Obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.
7. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra.
8. Plan de distribución incluyendo la estrategia de marketing. Dicho plan deberá contener información sobre público objetivo, fecha tentativa de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición, etc. De ser el caso, adjuntar pre-contrato o compromiso de empresa distribuidora.
9. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
10. Presupuesto total y detallado, considerando publicidad pagada. El total consignado no puede ser inferior a S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Soles) (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos).

El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 9 y 10, deben ser coherentes entre sí.

11. Cronograma del Plan de distribución, incluyendo las fechas tentativas de estreno y de entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser previas a dicha declaración.
12. Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la Obra y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la Obra que considere relevantes.

Por último, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de distribución (ítem 8), adjuntar:

En caso el Proyecto involucre distribución en formato DCP:

- Una (1) copia final en 35mm o en DCP con sonido óptico, 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha, de la Obra.
- Una (1) copia en DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, de la Obra.
- Un (1) DVD o Blu ray, o enlace virtual en alta calidad, conteniendo el tráiler de la Obra.



Ministerio de Cultura	Folio
Directorio de Autoridad, Cine y Audiovisual, Sector	Nº 35

En caso el Proyecto no involucre distribución en formato DCP:

- Una (1) copia en DVD o Blu ray, o enlace virtual, en alta calidad, de la Obra
- Un (1) DVD o Blu ray, o enlace virtual, en alta calidad, conteniendo el tráiler de la Obra.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.



En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los seis (6) premios.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas".

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

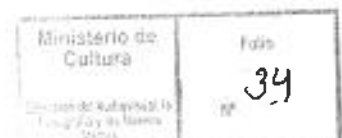
XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, el premio puede utilizarse para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm y/o DCP
- Diseño y copias de Blu ray y/o DVD
- Elaboración del trailer
- Publicidad y marketing
- Traducción y subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.



XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito debe figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente debe indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al Concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.

17.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos. Excepcionalmente, las Empresas Cinematográficas ganadoras que hayan presentado una (1) copia de la Obra en soporte DCP, podrán solicitar su devolución.



- 16.1 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de marzo de 2016
Formulación de consultas	Hasta 14 de abril de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta 22 de abril de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso)	Hasta 29 de abril de 2016
Revisión de expedientes	Hasta 24 de mayo de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	26 de mayo de 2016
Declaración de resultados	9 de junio de 2016

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



Ficha informativa de la Obra

Datos sobre la Obra	
Título:	
Duración estimada:	
Storyline:	
Género:	
Calificación: P.ej. Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos, etc.	
Idioma:	
Web:	

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros, autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra, compositor(a) de música original:		

Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Productor(a):			
Director(a) de Fotografía:			
Director(a) de Arte:			
Editor(a):			
Sonidista:			
Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	
Porcentajes de remuneraciones a personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	



Personal artístico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Actores (no incluir extras): En caso de no contar con actores, precisar que no aplica.			
Porcentajes de personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	
Porcentajes de remuneraciones a personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	

* Indicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.

Representante legal

Nombre:

D.N.I.:



Ministerio de Cultura	Folio
Directorio de Artes y Artesania y de Patrimonio Cultural	Nº 32 *



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-2016-MC; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de distribución I – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a [S/. 70, 000.00 (setenta mil y 00/100 Soles) o S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles)] y es entregado en una sola armada.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El uso del premio será sustentado ante el **MINISTERIO** por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados



Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Industrias Culturales y Artes	31



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título de la obra del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.3 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 6.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste indique, una vez ejecutado el 100% del premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.
 - 6.7.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ





PERÚ

Ministerio de Cultura

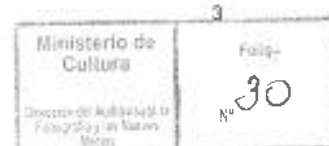
Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2016-DAFO

- 6.7.3 Consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 6.7.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- 6.7.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.
- 6.8 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.8.1 Indicar todas las fuentes de financiamiento obtenidas.
- 6.8.2 Clasificar los gastos por rubros y etapas.
- 6.8.3 Contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 6.9 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 6.9.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:
- Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y en estuche con carátula.
 - Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.
- En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.2 Un (1) DVD con el (los) tráiler(s) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.3 Dos (2) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.9.4 Ficha informativa actualizada de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato que el **MINISTERIO** indique.
- 6.9.5 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier formato.
- 6.10 Entregar, adjunto al material final, la documentación que acredite la exhibición efectiva de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.11 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

②





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

6.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.9 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

10





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



Ministerio de Cultura	Folio
Dirección General de Industrias Culturales y Artes	N° 29



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN - 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de producción nacional.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe incluir la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

2



La Obra podrá ser de género (comedia, drama, entre otros), tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Del material de archivo: si para el Proyecto se considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización del Proyecto, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. El (los) director(es) consignado(s) será(n) responsable(s) de cumplir su(s) función(es) hasta la culminación del proyecto.

VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

- c) Que el **guionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos**. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);
- e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país** (...).

Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Del rodaje:

Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica. En el caso de Proyectos de animación, se considerará la etapa de animación de la película como el equivalente al proceso de rodaje.

Solamente podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta el último día de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por cinco (5) miembros:

- a. Un (1) director cinematográfico
- b. Un (1) productor cinematográfico
- c. Un (1) guionista cinematográfico
- d. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- e. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes



(en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 570,000.00 (quinientos setenta mil y 00/100 Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

El premio se entregará en dos (2) armadas. La primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del premio y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva. La segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego del fin de rodaje del Proyecto ganador.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:


- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores



12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de largometraje de ficción - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de siete  días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al Director de la Obra y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de proyectos de largometraje de ficción - 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del proyecto:
Director(es) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios	N° 26



1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
 6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Ficha informativa del Proyecto completa (según formato), suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
4. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion del Proyecto.
5. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
6. Si el guion es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor o titular de dicha obra, que valide la adaptación.



- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario de las presentes Bases). Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en versión PDF):

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, director, título, género, duración aproximada y formato de grabación de la Obra, y nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (*reel, teaser, trailer, obra corta u otros*) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros).
3. Ficha técnica (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
4. Ficha artística (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
5. Visión o motivación del (de los) Director(es). De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
6. Story line (máximo 5 líneas)
7. Sinopsis (máximo 1 página)
8. Guion cinematográfico
9. Propuesta de realización (ver glosario). En el caso de Proyectos de animación, incluir bocetos de personajes, técnica de animación, entre otros aspectos considerados relevantes.
10. Información sobre recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto (filmación/grabación, edición y post producción).
11. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
12. Presupuesto total y detallado, considerando todas las etapas desde la pre-producción hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos).
El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 11 y 12, deberán ser coherentes entre sí.
13. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, dos (2) años calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a dicha declaración.
14. Plan de rodaje.



15. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
16. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto.



En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los seis (6) premios.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas".

12.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

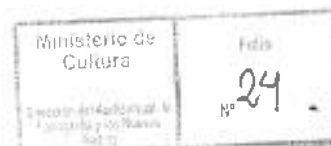
En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite el compromiso del Director de ejecutar todo el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.



XIV. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra resultante del Proyecto, según establezca el Ministerio de Cultura.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.

17.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

17.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de marzo de 2016
Formulación de consultas	Hasta 14 de abril de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta 2 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta 16 de mayo de 2016
Revisión de expedientes	Hasta 8 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	10 de junio de 2016
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	26 de julio de 2016
Declaración de resultados	5 de agosto de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



Ficha informativa del Proyecto

Datos sobre el Proyecto	
Título:	
Duración estimada:	
Storyline:	
Género:	
Calificación: P.ej. Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos, etc.	
Idioma:	
Web:	

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros, autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra, compositor(a) de música original:		

Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Productor(a):			
Director(a) de Fotografía:			
Director(a) de Arte:			
Editor(a):			
Sonidista:			
Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	
Porcentajes de remuneraciones a personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	



Personal artistico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Actores (no incluir extras): En caso de no contar con actores, precisar que no aplica.			
Porcentajes de personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	
Porcentajes de remuneraciones a personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	

* Indicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.

Representante legal

Nombre:

D.N.I.:



GLOSARIO

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.



PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Condiciones técnicas (equipos) que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-2016-MC; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

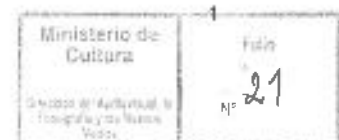
- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de largometraje de ficción – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 570, 000.00 (quinientos setenta mil y 00/100 Soles) y es entregado en dos (2) armadas. La primera armada corresponde al 90% (noventa por ciento) del premio y es entregada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, luego de acreditar fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El uso del premio será sustentado ante el **MINISTERIO** por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre el inicio y fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**, así como sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título del mismo.
- 6.3 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 6.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos, según formato que éste indique, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.5.1 El primer informe deberá presentarse una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**. El mismo deberá detallar los gastos incurridos hasta ese momento, conforme con el último estado de cuenta. El segundo informe se deberá presentar una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos incurridos.
 - 6.5.2 Ambos informes deberán contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con cada informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2016-DAFO

6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada consolidado, los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:

6.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.

6.7.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ___-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.7.3 Consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

6.7.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

6.7.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.

6.7.6 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán presentar Declaraciones Juradas que acrediten gastos cuando: (i) por la propia naturaleza del trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras, figurantes, etc.); y, (ii) las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. Excepcionalmente, el **MINISTERIO** podrá considerar otros supuestos. El total de gastos sustentados mediante declaración jurada no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

6.8 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, conforme a las siguientes disposiciones:

6.8.1 Indicar todas las fuentes de financiamiento obtenidas.

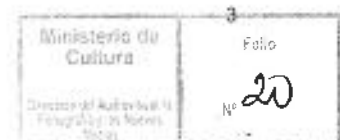
6.8.2 Clasificar los gastos por rubros y etapas.

6.8.3 Contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

6.9 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

6.9.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y en estuche con carátula.
- Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.





En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

- 6.9.2 Un (1) DVD con el (los) tráiler(s) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.3 Dos (2) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.9.4 Ficha informativa actualizada de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato que el **MINISTERIO** indique.
- 6.9.5 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier formato.
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.9 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendarios desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años calendarios. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** desistir del premio o retomar el íntegro del mismo, cuando:



Ministerio de Cultura	5
Dirección de Industrias Culturales y Artes	Folio 19



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

D.N.I. N° _____



**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN
EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (excepto Lima Metropolitana y
Callao) - 2016**

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción en las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de producción nacional. Del mismo modo, se busca descentralizar la actividad cinematográfica, motivando la participación de Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados fuera de las circunscripciones de Lima Metropolitana y Callao.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario y filmarse principalmente en las regiones del país, excepto Lima Metropolitana y Callao. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe incluir la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción. El personal técnico y artístico debe estar conformado, en su mayoría, por personas residentes en las regiones del Perú, excepto Lima Metropolitana y Callao.



V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

La Obra podrá ser de género (comedia, drama, entre otros), tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Del material de archivo: si para el Proyecto se considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización del Proyecto, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. El (los) director(es) consignado(s) será(n) responsable(s) de cumplir su(s) función(es) hasta la culminación del proyecto.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes"

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

c) Que el quionista sea peruano y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. (...)"



VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Adicionalmente, para efectos del presente concurso, no pueden presentarse Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados dentro de las circunscripciones de Lima Metropolitana y Callao.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Del rodaje:

Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica. En el caso de Proyectos de animación, se considerará la etapa de animación de la película como el equivalente al proceso de rodaje.

Solamente podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta el último día de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, visitar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Ministerio de Cultura	Folio
Dirección de Archivos, Bibliotecas y Patrimonio Cultural	N° 17



IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) guionista cinematográfico
- c. Un (1) crítico, docente cinematográfico o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel regional (excepto Lima Metropolitana y Callao), los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

El premio se entregará en dos (2) armadas. La primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del premio y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva. La segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego del fin de rodaje del Proyecto ganador.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera



gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO


Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de siete  días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

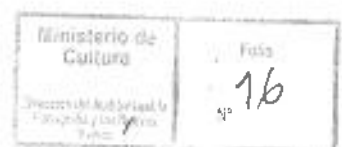
12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al Director de la Obra y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Ficha informativa del Proyecto completa (según formato), suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.



2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
 4. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion del Proyecto.
 5. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
 6. Si el guion es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor o titular de dicha obra, que valide la adaptación.
- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario de las presentes Bases). Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en versión PDF):

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, director, título, género, duración aproximada y formato de grabación de la Obra, y nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (*reel, teaser, trailer, obra corta u otros*) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros).
3. Ficha técnica (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
4. Ficha artística (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
5. Visión o motivación del (de los) Director(es). De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
6. Story line (máximo 5 líneas)
7. Sinopsis (máximo 1 página)
8. Guion cinematográfico
9. Propuesta de realización (ver glosario). En el caso de Proyectos de animación, incluir bocetos de personajes, técnica de animación, entre otros aspectos considerados relevantes.
10. Información sobre recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto (filmación/grabación, edición y post producción).



Ministerio de Cultura	Folio
Dirección Nacional de Fomento del Cine	N° 15

11. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas
12. Presupuesto total y detallado, considerando todas las etapas desde la pre-producción hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos).

El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 11 y 12, deberán ser coherentes entre sí.
13. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, dos (2) años calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a dicha declaración.
14. Plan de rodaje.
15. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.
16. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:


- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los seis  premios.

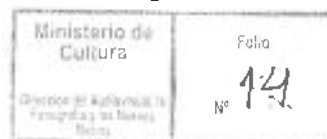
El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas".

12.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444, El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el



premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite el compromiso del Director de ejecutar todo el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIV. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra resultante del Proyecto, según establezca el Ministerio de Cultura.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.



XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 17.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 17.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

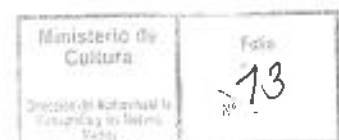
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de marzo de 2016
Formulación de consultas	Hasta 14 de abril de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta 28 de abril de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta 12 de mayo de 2016
Revisión de expedientes	Hasta 6 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	8 de junio de 2016
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	15 de julio de 2016
Declaración de resultados	19 de julio de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500
Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



Ficha informativa del Proyecto

Datos sobre el Proyecto	
Título:	
Duración estimada:	
Storyline:	
Género:	
Calificación: P.ej. Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos, etc.	
Idioma:	
Web:	

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros, autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra, compositor(a) de música original:		

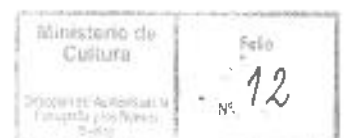
Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Productor(a):			
Director(a) de Fotografía:			
Director(a) de Arte:			
Editor(a):			
Sonidista:			
Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	
Porcentajes de remuneraciones a personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero	



Personal artístico	Nombre completo	Nacionalidad	Lugar de residencia	Remuneración estimada
Actores (no incluir extras): En caso de no contar con actores, precisar que no aplica.				
Porcentajes de personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero		
Porcentajes de remuneraciones a personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero		

* Indicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.

Representante legal
Nombre:
D.N.I.:



GLOSARIO

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.



PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Condiciones técnicas (equipos) que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-2016-MC; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 420, 000.00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles) y es entregado en dos (2) armadas. La primera armada corresponde al 90% (noventa por ciento) del premio y es entregada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, luego de acreditar fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**.



**CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El uso del premio será sustentado ante el **MINISTERIO** por la **EMPRESA CINEMATográfica**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATográfica**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATográfica

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre el inicio y fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**, así como sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título del mismo.
- 6.3 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 6.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos, según formato que éste indique, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.5.1 El primer informe se deberá presentar una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**. El mismo deberá detallar los gastos incurridos hasta ese momento, conforme con el último estado de cuenta. El segundo informe se deberá presentar una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos incurridos.
 - 6.5.2 Ambos informes deberán contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATográfica** y de contador público colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con cada informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**.





6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada consolidado, los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:

6.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.

6.7.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA DEL PROYECTO GANADOR: EMPRESA CINEMATográfica: CODIGO: ___-2016-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.7.3 Consignar a la **EMPRESA CINEMATográfica** como adquirente o usuario del bien o servicio.

6.7.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

6.7.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.

6.7.6 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán presentar Declaraciones Juradas que acrediten gastos cuando: (i) por la propia naturaleza del trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras, figurantes, etc.); y, (ii) las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. Excepcionalmente, el **MINISTERIO** podrá considerar otros supuestos. El total de gastos sustentados mediante declaración jurada no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

6.8 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, conforme a las siguientes disposiciones:

6.8.1 Indicar todas las fuentes de financiamiento obtenidas.

6.8.2 Clasificar los gastos por rubros y etapas.

6.8.3 Contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATográfica**.

6.9 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

6.9.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y en estuche con carátula.
- Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.





- En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.2 Un (1) DVD con el (los) tráiler(s) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.9.3 Dos (2) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 6.9.4 Ficha informativa actualizada de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato que el **MINISTERIO** indique.
- 6.9.5 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier formato.
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.9 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendarios desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años calendarios. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:



5

Ministerio de Cultura	Folio 9
Dirección del Archivo de la Fotografía y los Medios Sonoros	N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRAFICA

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL – 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar acciones de gestión cultural, impulsando iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la exhibición, difusión, análisis y/o preservación de obras cinematográficas y audiovisuales, así como espacios de formación vinculados al uso de estos medios. Dicho objetivo se realizará mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Contribuir a la democratización del acceso a la cultura, acercando al público a la producción cinematográfica y audiovisual, promoviendo el espíritu crítico y fortaleciendo capacidades entre gestores y público en general.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión cultural (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual nacional y del público en general. Asimismo, debe vincular al ciudadano con la actividad cinematográfica y audiovisual desde una perspectiva participativa e inclusiva, a través de festivales, microcines, proyecciones itinerantes, acciones de formación y/u otras iniciativas afines.

El Proyecto debe realizarse dentro del territorio peruano y en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.



El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes áreas:

- 1) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales, la formación de públicos y/o el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito del cine y el audiovisual.
- 2) **Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual:** promover la memoria colectiva, la identidad, la sensibilización y el acceso de la comunidad a la cultura cinematográfica y audiovisual.
- 3) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información, que promuevan prácticas cooperativas y el acceso a la producción cinematográfica y audiovisual.
- 4) **Formación y fortalecimiento de capacidades:** incentivar la formación audiovisual y el uso del lenguaje cinematográfico como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social a través de la cultura.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL¹

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Un proyecto de festival, evento o actividad que ya haya sido premiado por el Ministerio de Cultura, no podrá volver a postularse al presente concurso con la misma edición por la cual haya recibido el premio.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, presar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



- a. Un (1) gestor cultural
- b. Un (1) docente o crítico cinematográfico
- c. Un (1) director o productor audiovisual

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de Instalación de Jurado". La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno, y cuatro (4) premios exclusivos para las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:


- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores



10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y el audiovisual - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de siete  días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al(los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y el
audiovisual - 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:



- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Relación del equipo organizador del Proyecto, indicando funciones y domicilio en el Perú. No se considera como parte del equipo organizador a los ponentes e invitados.
2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. u otro documento de la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. De ser el caso, autorización de (de los) autor(es) de las obras cinematográficas, para la exhibición de las mismas según las características del Proyecto.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en versión PDF):

Ministerio de Cultura	Folio
Comisión de Selección y Jurado	N° 6



1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y, del (los) Responsable(s) del Proyecto.
2. Carta de presentación de la Empresa Cinematográfica en la que comunique las actividades culturales y/o cinematográficas que realiza. En caso de disponer de ello, incluir enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros) con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailer*, u otros).
3. Curriculum Vitae del (de los) Responsable(s) del Proyecto.
4. Relación del equipo organizador del Proyecto, indicando funciones y domicilio en el Perú.
5. Formulación del Proyecto, indicando estructura, etapas de ejecución, contexto de aplicación, público objetivo, importancia y objetivos.
6. En el caso de festivales o ciclos de cine, y de contar con ellos, indicar datos del evento tales como: categorías o géneros cinematográficos, propuesta de programación, sedes, propuesta de jurado, cartas de intención de invitados, actividades paralelas, entre otros.
7. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
8. Presupuesto total y detallado, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles).

El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 7 y 8, deberán ser coherentes entre sí.
9. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a dicha declaración.
10. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas



de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.


Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Dimensión educativa o formativa del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los seis  premios.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el



premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20,4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.

14.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo



determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente,

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de marzo de 2016
Formulación de consultas	Hasta 14 de abril de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta 5 de mayo de 2016
Revisión de expedientes	Hasta 30 de mayo de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	1 de junio de 2016
Declaración de ganadores	24 de junio de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-2016-MC; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y el audiovisual – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto denominado '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/ 25, 000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El uso del premio será sustentado ante el **MINISTERIO** por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados



Ministerio de Cultura	1
Dirección de Audiovisual y Fonografía y Nuevos Medios	Folio 3



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o denominación del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.3 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 6.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico, según formato que éste indique, una vez ejecutado el 100% del premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 6.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.
 - 6.7.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2016-DAFO

- 6.7.3 Consignar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 6.7.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- 6.7.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.
- 6.8 Presentar al **MINISTERIO**, según formato que éste indique y junto con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.8.1 Indicar todas las fuentes de financiamiento obtenidas.
- 6.8.2 Clasificar los gastos por rubros y etapas.
- 6.8.3 Contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 6.9 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 6.9.1 Un (1) informe que detalle cada una de las etapas del **PROYECTO GANADOR**, describiendo el desarrollo y realización del mismo.
- 6.9.2 Un (1) informe de resultados, con indicadores de impacto, en el que se consigne el cumplimiento de los objetivos del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.9.3 De ser el caso, presentar al **MINISTERIO**, una vez concluido el **PROYECTO GANADOR**, el material promocional y/o informativo del mismo (audiovisual, digital o impreso)
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 [*Hacer uso del Auditorio N° 1, sala de cine 'Armando Robles Godoy', única y exclusivamente para fines del **PROYECTO GANADOR**, y cumplir las instrucciones o disposiciones, verbales o escritas, que dicte el **MINISTERIO** para su adecuado uso.*]

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.9 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio,
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

EMPRESA CINEMATOGRAFICA

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



5

Folio

1